DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14903
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2020ER12652

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Andrés Rojas Sánchez				**SOLICITANTE:** **Gloria Stella Amórtegui Ríos**
CAT	10	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	23 de Octubre de 2020	**HORA:**	8:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 34 Sur No. 2 – 75 Este	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 98285.47 Y: 95858.85		
BARRIO:	Bello Horizonte III Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m^2		
UPZ:	34 – 20 de Julio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6		
LOCALIDAD:	05 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0002TXEA	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	200 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-38719		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

- El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se localiza en el Barrio Bello Horizonte III Sector, de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante la Resolución 455 del 27 de Abril de 1993. Según los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por las Resoluciones 1972 de 2017 y 1483 de 2019, el predio evaluado presenta cobertura de amenaza media y baja por movimientos en masa. De otra parte, el IDIGER emitió el Diagnóstico Técnico DI-14337, a partir de visita técnica del 6 de diciembre de 2019, en el cual se identificaron algunas fisuras y resanes en muros de cerramiento, así como dilataciones entre las baldosas del contrapiso daños menores en la vivienda, así como fracturas y hundimientos en el concreto del sendero peatonal ubicado al costado oriental.

7. LOCALIZACIÓN

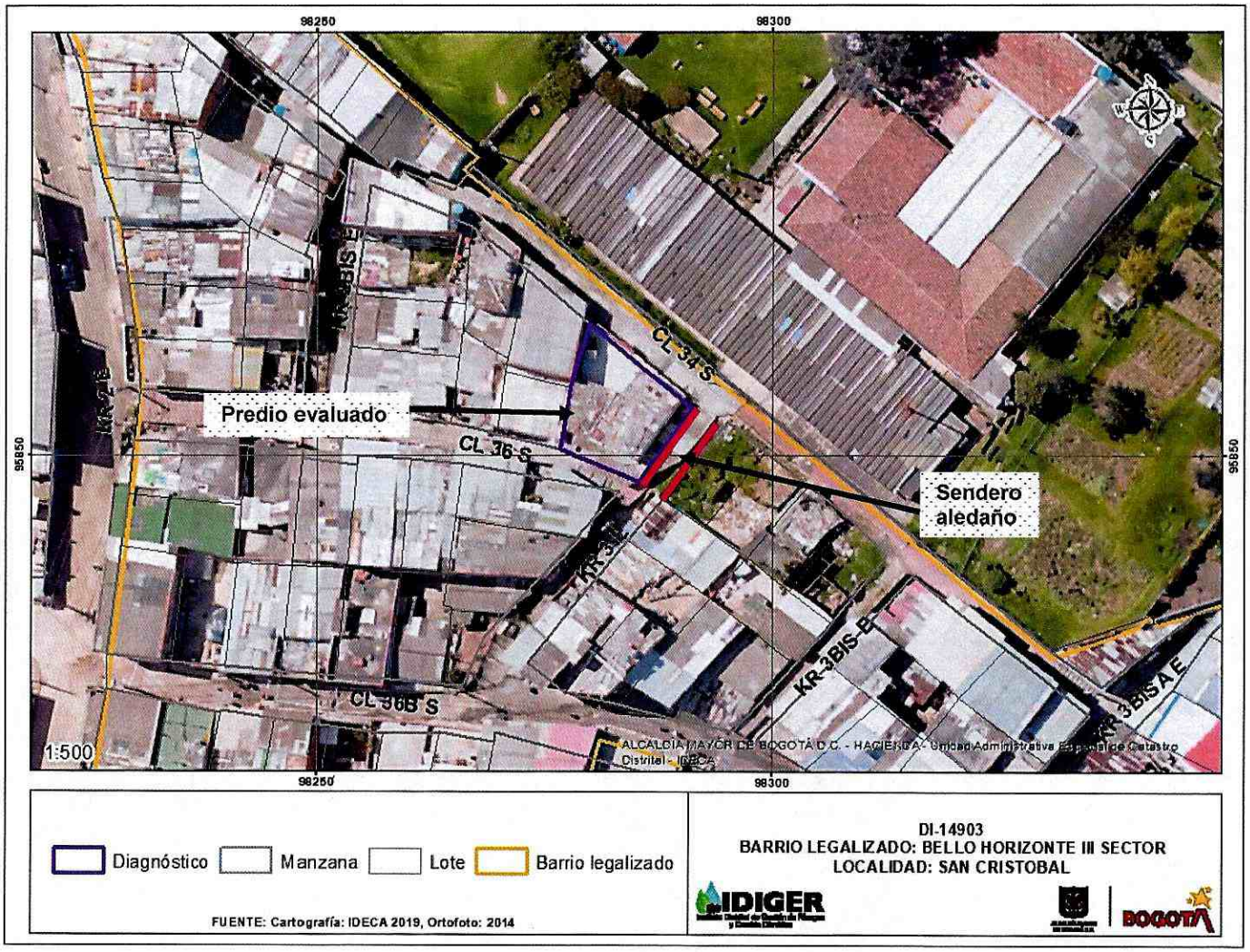


Imagen 1. Localización del predio evaluado en la Calle 34 Sur No. 2 – 75 Este, de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2020ER12652, se realizó visita al predio de la Calle 34 Sur No. 2 – 75 Este, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal, encontrando una zona de pendiente media, con vías de acceso por medio de senderos peatonales y escaleras, consolidado urbanísticamente, donde se ubican edificaciones construidas en mampostería simple o mampostería confinada, de entre 1 y 3 niveles, de uso residencial.

El predio corresponde a una vivienda de un nivel, construida aproximadamente hace 10 años, en mampostería simple, cubierta en tejas de fibrocemento soportadas por varas de madera y varillas metálicas, y placa de contrapiso en concreto, con acabado en baldosas (Ver foto 1). Se evidencian resanes a fisuras en el muro de fachada del costado norte, de hasta 1,5 m de longitud (Ver foto 2); una fisura de tendencia vertical en un muro divisorio hacia el costado oriental, visible por ambas caras, con longitud aproximada a 1,5 m y abertura aproximada a 1 mm (Ver foto 3). Adicionalmente se observan dilataciones en las baldosas del contrapiso, con abertura cercana a los 8 mm, ubicadas hacia la zona central de la vivienda (Ver foto 4). Respecto a lo mencionado en el Diagnóstico Técnico DI-14337 de diciembre de 2019, no se han presentado cambios o aumentos significativos en los daños evidenciados en la edificación o en el sendero peatonal aledaño. Tampoco se evidencian intervenciones posteriores a lo descrito en el DI-14337 de 2019.

Al costado oriental de la vivienda existe un sendero peatonal conformado por escaleras en concreto, el cual presenta desniveles y fracturas en varias zonas, así como dilataciones de aproximadamente 5 mm de abertura, entre el bordillo del sendero y el muro de fachada oriental de la vivienda (Ver fotos 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Asentamientos diferenciales de la vivienda y de las estructuras en concreto del sendero peatonal aledaño.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Predio evaluado en la Calle 34 Sur No. 2 – 75 Este.



Foto 2. Resanes de fisuras en muro de fachada.



Foto 3. Fisura vertical en muro divisorio al costado oriental.



Foto 4. Dilataciones en baldosas de contrapiso.



Foto 5. Grietas y hundimientos en sendero aledaño.



Foto 6. Dilataciones entre muro de cerramiento y sendero.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre las ocupaciones evaluadas en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Calle 34 Sur No. 2 – 75 Este	Gloria Stella Amórtegui Ríos	Mampostería simple (vivienda) Concreto reforzado (sendero aledaño)	Residencial	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Sendero peatonal al costado oriental del predio de la Calle 34 Sur No. 2 – 75 Este.

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Aumento de los daños observados tanto en la vivienda como en el sendero peatonal aledaño.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 34 Sur No. 2 – 75 Este, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal, el día 23 de octubre de 2020.

- Evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad del sendero peatonal ubicado al costado oriental del predio de la Calle 34 Sur No. 2 – 75 Este.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 34 Sur No. 2 – 75 Este, no se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como un sismo.

La funcionalidad del sendero peatonal al costado oriental del predio de la Calle 34 Sur No. 2 – 75 Este, no se encuentra comprometida en la actualidad, por los daños evidenciados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

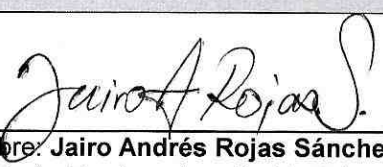
15. RECOMENDACIONES

- A el(los) responsable(s) y/o propietario(s) de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 34 Sur No. 2 – 75 Este, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal, adelantar las acciones e intervenciones a que haya lugar, sobre los elementos que presentan daños, con el fin de garantizar su adecuado y óptimo funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones e intervenciones a que haya lugar, en el sendero peatonal ubicado al costado oriental del predio de la Calle 34 Sur No. 2 – 75 Este, en el Barrio Bello Horizonte III Sector, con el fin de garantizar su adecuado y óptimo funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: **Jairo Andrés Rojas Sánchez** Profesión: Ingeniero Ambiental Profesional Universitario. Código 219. Grado 12
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071